

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1911.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que por conducto del Gobernador Civil de Madrid ha elevado D. Jacobo Schwab, representante de la Compagnie des compteurs Aronde Laballos Perret (París), en solicitud de que se le autorice el cambio de denominación de varios contadores eléctricos aprobados por distintas Reales órdenes de este Ministerio:

Vistas las indicadas Reales órdenes:

Visto el informe de la Verificación oficial de Madrid:

Considerando que si bien las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad de 8 de Mayo 1908, exigen

el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezcan al público, con todos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen; en el caso presente, sin embargo, no se trata de nuevos sistemas de contadores, sino de cambiar las denominaciones de modelos ya aprobados, por razón de simplificaciones en la distribución de las fábricas constructoras de dichos contadores, no alterándose en nada la disposición de los órganos esenciales que caracterizan los sistemas aprobados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo ha tenido á bien aprobar las siguientes denominaciones de contadores sistema Aron R I M para el B M 40; R I M L para el B M 40 L; G M W para el C M W; G M A para el C M A (B M 32), H I T para el C I T H; R M A para el C M A (B M 60); D I T para el contador de inducción para corriente alternativa trifásica, también sistema Aron, aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1909, y R M A para el C M A (B M 60), entendiéndose que este cambio de denominaciones no le autoriza para introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan los citados modelos B M 40, B M 40 L, C M W, C M A (B M 32), C I T H y R M A (B M 60).

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación de estos aparatos.

Para la verificación y comprobación de estos aparatos, véanse las Reales órdenes de 12 de Octubre de 1910, 27 de Diciembre de 1910, 3 de Abril de 1909 y 3 de Octubre de 1909.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Salamanca,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa, publicada en la *Gaceta* de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la cir-

cular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, basando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Tomelloso (Ciudad Real) y de Haro (Logroño), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes

que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal con copia de las mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.
(Gaceta del 7 de Noviembre de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Las noticias publicadas por este Centro acerca de la existencia de la peste en Mazagán, Casablanca, provincia de Dukkala, Saffi, Mogador, Asemmur y Tanger, obligan á la adopcion de medidas para procurar la preservación de la salud pública.

En su virtud, y por razones análogas á las citadas en la orden circular de esta Inspección General de 20 de Agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), se ha tenido á bien resolver que, en tanto no se disponga lo contrario, los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de Sanidad de los puertos que carecen de Estación Sanitaria, no admitan ningún barco, pasajero ni mercancía procedentes de puntos del Imperio de Marruecos; respecto á los barcos, ni

aun cuando su Capitán presente patente limpia indubitada, debiendo despedirle á una Estación sanitaria, para si en ello obtiene la libre plática, admitirle después sin dificultad en el puerto habilitado; y respecto á los pasajeros y mercancías sin que se acompañen, los primeros, de patente personal, y las segundas, de certificado de libre admisión, expedido por una Estación sanitaria de puerto terrestre fronteriza, siendo, desde luego, aplicable, con más motivo, estas disposiciones á aquellos puertos que carezcan de Estación sanitaria y de Inspección local habilitada; haciendo presente á los señores Alcaldes de los municipios correspondientes la grave responsabilidad en que incurrirían, de no tener exacto cumplimiento las disposiciones de Sanidad marítima en los términos de su jurisdicción.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Comercio, Autoridades sanitarias de los puertos y Estaciones terrestres fronterizas y señores Alcaldes de los Municipios de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral de Valladolid

CONCEJALES ELECTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, se publican á continuación los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

Cervillego de la Cruz.

D. Luis Fraile Martin, D. Teófilo Perez Gil y D. Indalecio Iglesias Rubio.

Fombellida.

D. Rufino Escudero Gomez, don Rafael Asensio Asensio, D. Victoriano Gonzalez Montero y D. Tomás Cabezon Martin.

La Mudarra.

D. Agustin Alba, D. Valentin Gregorio Vazquez y D. Zósimo Gregorio.

Villacreces.

D. Francisco Alvarez Escobar, don Agapito Garcia Carbajal, y D. Pedro Gonzalez y Gonzalez.

Villavellid.

D. Pio Barrio Fernandez, don Manuel María Fernandez Guerra, D. Teófilo Gutierrez Cabezon y D. Pablo Alvarez Perez.

Villalán de Campos.

D. Eugenio Calafate Herreras, D. Restituto Merino Perez, don Ponciano Vaz Perez.

Valladolid 10 de Noviembre de 1911.—El Presidente, *Liborio Hierro.*

Núm. 2.692.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1911.--Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 299532

NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1)	830
		Defunciones (2)	850
		Matrimonios.	162
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).	2'77	
		Mortalidad (4)..	2'84
		Nupcialidad..	0'54

NÚMERO DE VIVOS..	Vivos..	Varones.....	428
		Hembras.....	402

NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos..	Legítimos.....	787
		Ilegítimos.....	32
		Expósitos.....	11
		TOTAL.....	830

NÚMERO DE MUERTOS..	Muertos..	Legítimos.....	14
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	"
		TOTAL.....	17

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos (5).	Varones.....	449
		Hembras.....	401

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos (5).	Menores de 5 años.....	541
		De 5 y más años.....	309

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Fallecidos (5).	En hospitales y casas de salud.....	47
		En otros Establecimientos benéficos.....	16
		TOTAL.....	63

Valladolid 6 de Noviembre de 1911.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1911.--Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2	Tifo exantemático (2).....	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	5
4	Viruela (5).....	2

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

5	Sarampion (6).....	»
6	Escarlatina (7).....	»
7	Coqueluche (8).....	»
8	Difteria y crup (9).....	»
9	Grippe (10).....	5
10	Cólera asiático (12).....	»
11	Cólera nostras (13).....	2
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	6
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	24
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	3
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	19
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	14
17	Meningitis simple (61).....	32
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	38
19	Enfermedades orgánicas del corazón (74).....	28
20	Bronquitis aguda (89).....	11
21	Bronquitis crónica (90).....	11
22	Neumonía (92).....	9
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	16
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	9
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	316
26	Apendicitis y Tifitis (108).....	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	3
28	Cirrosis del hígado (113).....	5
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	10
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).....	28
34	Senilidad (154).....	20
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	7
36	Suicidios (155 á 163).....	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	181
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	25
<i>Total.....</i>		<i>850</i>

Valladolid 6 de Noviembre de 1911.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas del mes actual, que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las terceras subastas de los aprovechamientos de los montes y pertenencias que también se mencionan, bajo el nuevo tipo con que cada uno figura, hallándose á disposición del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular las mismas y estados correspondientes.

Días	Horas	Ayuntamientos	Clase de aprovechamientos	Nombre de los montes	Pertenencia	Tipo para la subasta Pesetas
22	11	Medina del Campo.	Pastos de invierno, primavera y verano.	Las Navas.	Medina del Campo.	568'80
23	9	Pozal de Gallinas..	Pastos de invierno y primavera.	El Alto, La Cabaña y Pozuelo.	Idem..	151'20
23	10	Idem..	Idem de id. é id.	El Nuevo y Pimpollada del Rey	Pozal de Gallinas..	49'50
22	9	Villanueva de Duero.	Idem de id. é id.	Falda del Caballete y otros.	Villanueva de Duero.	292'50
22	11	Alcazarén.	Idem de id. é id.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	223'20
22	11	Almenara.	Idem de id. é id.	Del Concejo.	Almenara.	90'00
22	11	Camporredondo.	Idem de id. é id.	El Blanco.	Camporredondo.	60'30
22	12	Hornillos.	Idem de invierno.	Tajon..	Hornillos.	62'10
22	9	Iscar.	Idem de invierno, primavera y verano.	Aldeanueva..	Iscar y Comunidad.	324'00
22	10	Idem..	Idem de id. id. id.	Santibañez..	Idem..	324'00
22	11	Idem..	Idem de id. id. id.	El Concejo..	Iscar..	324'00
22	12	Idem..	Idem de id. id. id.	Villanueva..	Iscar y Comunidad.	676'80
22	12	Llano de Olmedo..	Pastos de invierno.	Navazo Grande.	Llano de Olmedo..	90'00
23	11	Olmedo.	Idem de id.	Cañamon.	Olmedo.	121'50
23	12	Idem..	Idem de id.	Los Estados..	Idem..	81'00
22	11	La Pedraja.	Idem de id.	Corbejon..	La Pedraja..	45'00
22	11	Pedrajas de San Esteban.	Idem de invierno y primavera.	Comun de Villa.	Pedrajas de San Esteban..	288'00
22	11	Ramiro.	Idem de id. é id	Pinar..	Ramiro..	202'50
23	9	San Pablo de la Moraleja..	Idem de invierno.	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja..	90'00
23	11	La Zarza.	Idem de id.	De Abajo y Rebollar.	La Zarza.	186'30
22	10	Tordesillas.	Idem de invierno y primavera.	Navales y Molinillo y La Vega	Tordesillas..	900'00
23	11	Pozal de Gallinas..	Corta de 4.600 pinos.	La Cabaña.	Medina del Campo.	7.118'75
23	12	Idem..	Idem de 200 id.	El Nuevo.	Pozal de Gallinas.	419'05
23	13	Idem..	Idem de 3.200 id.	Pozuelo.	Medina del Campo.	8.176'15
22	10	Villanueva de Duero.	Idem de 160 id.	Colagon.	Villanueva de Duero.	681'70
22	11	Idem..	Idem de 400 id.	Falda del Caballete y otros.	Idem..	130'90
22	11	Tordesillas.	Idem de 340 id.	La Vega..	Tordesillas..	419'90
23	10	San Pablo de la Moraleja..	Idem de 540 id.	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja..	1.295'40
23	11	San Miguel del Arroyo..	Idem de 300 id.	El Negral.	San Miguel del Arroyo..	803'25
22	12	Ramiro.	Idem de 625 id.	Pinar..	Ramiro..	475'15
22	12	Pedrajas de San Esteban.	Idem de 350 id.	Comun de Villa.	Pedrajas de San Esteban..	697'00
22	12	Almenara.	Idem de 660 id.	Del Concejo.	Almenara.	428'40
22	12	Villanueva de Duero.	Idem de 165 id.	Pinar de la Coloma.	Villanueva de Duero.	646'85
22	12	Medina del Campo.	Corta, olivacion ó poda.	Las Navas.	Medina del Campo.	684'75
22	12	Alcazaren.	Idem clara limpia.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	176'25
22	12	Camporredondo.	Idem, olivacion ó poda.	El Blanco.	Camporredondo.	900'75
22	14	Iscar.	Idem, clara, limpia y poda.	Santibañez..	Iscar y Comunidad.	156'75
22	15	Idem..	Idem, olivacion ó poda.	Concejo..	Iscar..	1.754'25
22	16	Idem..	Idem, clara, limpia y poda.	Villanueva..	Iscar y Comunidad.	262'50
22	12	La Parrilla.	Idem olivacion ó poda..	Ontorio.	La Parrilla..	908'25
22	12	La Pedraja.	Idem id. id.	Corbejon.	La Pedraja..	350'25
23	12	San Miguel del Arroyo..	Idem id. id.	El Negral.	San Miguel del Arroyo..	176'25
23	12	San Pablo de la Moraleja..	Idem id. id.	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja..	379'50
23	12	La Zarza.	Idem id. id.	Rebollar..	La Zarza.	471'00
22	12	Tordesillas.	Idem id. id.	Navales y Molinillo..	Tordesillas..	2.025'00

Valladolid 7 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.727.

Cabrereros del Monte.

Don Ignacio Barazón Ramirez,
Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de Cabrereros del
Monte.

Certifico: Que en el acta de
la sesion celebrada por la Junta

municipal de este pueblo el día
veintinueve del actual, se en-
cuentra el siguiente

Particular.—En tal estado,
visto el déficit de 4.108'80 pesetas
que resulta en el presupuesto
ordinario de este Municipio que
acaba de votar la Junta para el
próximo año de mil novecientos
doce, esta Corporacion, en cum-
plimiento á lo que determina

el número 2.º de la Real orden
circular de 3 de Agosto de 1878,
pasó á revisar todas y cada una
de las partidas de dicho presu-
puesto con objeto de procurar
en lo posible su nivelacion, sin
que le fuera dable introducir eco-
nomía alguna en los gastos por ser
pura y necesariamente indispen-
sables los consignados para cu-
brir las obligaciones á que se

destinan, ni aumentar tampoco
los ingresos que aparecen acepta-
dos en su mayor rendimiento to-
dos los ordinarios permitidos por
la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de
todo punto preciso cubrir con
recursos extraordinarios las ex-
presadas 4.108'80 pesetas, la Jun-
ta entró á deliberar sobre los
que más convenia establecer, que

ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á esta pueblo no permite ningun otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 410.880 kilogramos en todo el año, que vienen á producir exacta-

mente las 4.108'80 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Gabriel del Campo.—Martin Costilla.—Joaquin Ortega.—Pedro del Campo.—Mariano Fernandez.—Desiderio Cabezas.—Juan Gutierrez.—Ignacio Gutierrez.—Alberto Manso.—Eustasio Martin.—Anselmo Gonzalez.—Juan Blanco.—Ignacio Barazón, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrerros del Monte á treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Ignacio Barazón.—V.º B.º, El Alcalde, Gabriel del Campo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintinueve del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento ochenta pesetas ochenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos doce, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	410880	0'05	0'01	4108'80
Total.					4108'80

Cabrerros del Monte 31 de Octubre, de 1911.—El Alcalde Presidente, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.757.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Vivero provincial de vides americanas.

Se venden procedentes del Vivero de esta Granja-Escuela las plantas que á continuacion se expresan, á los precios y bajo las condiciones siguientes:

65.000 barbados injertados de un año, á 100 pesetas millar.

140.000 barbados de un año, á 25 pesetas millar.

CONDICIONES.

1.º Los pedidos se dirigirán por escrito al Ingeniero Director

de la Granja-Escuela de Agricultura Regional durante el improrrogable plazo de los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

2.º Serán de cuenta de los compradores el transporte y embalaje de las plantas que adquieran.

3.º Los pedidos se sacarán desde el mes de Diciembre en adelante, entendiéndose que renuncia á ellos todo aquel que el día 31 del mes de Enero próximo, no hubiere satisfecho su importe y sacado el pedido.

4.º Se servirán los pedidos de los pequeños viticultores con preferencia y tendrán derecho á ella

los vecinos de los pueblos que tengan satisfecho el contingente que previene la ley de defensa contra la filoxera del año 1885.

5.º Los peticionarios presentarán muestras de la tierra donde vayan á colocar las plantas que traten de adquirir para su análisis, que se hará gratuitamente en el Laboratorio de esta Granja-Escuela, sin cuyo requisito no se les servirá el pedido, á fin de poderles aconsejar cuál es la variedad más apropiada para su adaptacion en dichas tierras.

6.º Si después de hechos los pedidos por los viticultores de esta provincia resultaran productos sobrantes, se facilitarán á quienes lo soliciten.

7.º El Director del Vivero se reserva el derecho de exigir al peticionario un comprobante del destino que va á dar á las plantas adquiridas.

8.º Se ruega á los compradores de plantas hagan las observaciones que estimen oportunas al tiempo de sacarlas del Vivero, pues una vez hecha la entrega, no se admitirá reclamacion de ningún género.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Instrucciones para efectuar la toma de las muestras de tierra remitidas para su análisis.

1.º Caso.—Toma de la muestra de tierra del suelo. Cuando en la finca que se va á plantar no se notan variaciones en el aspecto exterior del suelo, bastará con hacer un hoyo por cada aranzada de extension procediendo en la forma siguiente:

1.º Se desbroza el suelo en una superficie algo mayor que el hoyo que se va á abrir.

2.º Se abre el hoyo hasta una profundidad de 30 centímetros, dando el ancho y largo que más convenga para hacer cómodamente esta labor.

3.º Se limpia bien el hoyo sacando toda la tierra y dejando cortada á plomo una de las paredes.

4.º Con una pala se desprende luego tierra de esa pared cortada á plomo, dando los golpes de arriba abajo.

5.º De la tierra desprendida se toman 3 kilos.

6.º Se repetirán las cinco operaciones anteriores por aranzada.

7.º Se mezclan bien las tierras de todos los hoyos que se ha-

brán reunido en un punto limpio y se toman dos kilos, procurando vayan tambien las piedras que existan y en la proporcion que aparezcan en el campo.

Toma de la muestra de tierra del subsuelo.

1.º Los hoyos abiertos para tomar las muestras del suelo se abren hasta 70 centímetros.

2.º Se prolonga la pared citada limpio el hoyo y se toman como se ha dicho, cortando la tierra con la pala, 3 kilos de cada hoyo.

3.º Se mezclan las tierras de todos los hoyos y se cogen otros dos kilos, como se indicó para formar la muestra del suelo.

2.º Caso.—Cuando la tierra que se va á plantar manifieste caracteres diferentes, se tomará una muestra para cada una de esas partes que presenten variacion.

Las muestras de tierras secas al sol, se remitirán en sacos bien acondicionados.

NOTA.—Se ruega á los Sres. Alcaldes y Presidentes de los Sindicatos y de cualquiera Asociacion agricola, fijen este anuncio en los sitios más públicos posibles, á fin de que tengan conocimiento del mismo el mayor número de viticultores.

OTRA.—Las oficinas de esta Granja, están establecidas en los terrenos de la misma.—Teléfono núm. 75.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

UNA REVISTA INTERESANTÍSIMA para los niños y las niñas

Hemos recibido el último número de MADRILEÑILLOS, publicación quincenal ilustrada, que aunque cuenta con pocos meses de vida va siendo ya muy popular y alcanza grandísima tirada.

Repártese gratuitamente entre los niños de las escuelas de uno y otro sexo, para los cuales representa verdadera delicia por estar escrita y presentada con mucha amenidad. Y para los padres y los maestros constituye un auxiliar precioso: la publica Angel Bueno, que es educador y autor de obras pedagógicas bien conocido en España y en América.

Tan de estimar es esta propaganda social educativa y patriótica, que cuantos se interesan por los niños, por la cultura y por España debieran utilizarla y favorecerla con donativos, por modestos que sean, que cuantos nos sentimos honrados por haber nacido españoles, obligados estamos á contribuir á la formación de buenos ciudadanos para el mañana en nuestro amados hijos: sanos de corazón, de inteligencia despierta y encaminada al bien, á la verdad y á la belleza; instruidos y hábiles.

El domicilio de MADRILEÑILLOS es: Divino Pastor, 26.—Madrid.

Imprenta del Hospicio provincial.